



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidos (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00201– 00
Proceso	Ejecutivo Conexo al 2018 00103
Demandante	Jorge Hugo Correa Quiroz
Demandado	Luz Elena Sanin Naranjo
Tema	Admite Ejecutivo Conexo

Teniendo en cuenta que la presente demanda EJECUTIVA CONEXA (cobro costas) reúne las exigencias del art. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el art. 306 ibídem, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de JORGE HUGO CORREA QUIROZ, contra LUZ ELENA SANIN NARANJO, por la siguiente suma de dinero:

1.1 CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), como capital, correspondiente a la condena costas mediante sentencia del 02 de agosto de 2018 en el proceso seguido con radicado 2018 00103, la cual fue confirmada en segunda instancia el 9 de julio de 2019, más intereses a la tasa del 6% anual desde el día 12 de agosto de 2019, fecha en la cual quedo ejecutoriado el auto que impartió su aprobación y hasta el pago de la obligación.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho en este proceso, se resolverá en el momento procesal oportuno.

3.- DISPONER que el pago se haga personalmente al demandante acompañando al plenario la respectiva constancia, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

4.- ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

5.- Tramitar la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO conforme a los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

6.- ORDENAR la notificación personal y, en subsidio, la notificación por aviso a la ejecutada LUZ ELENA SANIN NARANJO, en la misma dirección que se aportó en el proceso declarativo, conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

7.- CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

8.- Se DECRETA el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-132786, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Oficiese al señor Registrador, y una vez Inscrita la medida se resolverá sobre el secuestro

8. El abogado CESAR AUGUSTO TRUJILLO VILLA con T.P.70.720 del C.S. de la J. viene representando al ejecutante desde el proceso principal que dio origen a éste.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
FIRMA	
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	